



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 años de Democracia”

Buenos Aires, 10 de febrero de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 116 /2023

VISTO:

El TEA N° A-01-00002077-6/2023, la Resolución de Presidencia N° 1196/21, la Resolución CM N° 1046/11 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia María Milagros Flores, Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 07, solicita licencia excepcional sin goce de haberes conforme el artículo 68 de la Res. Pres. N° 1259/15, a partir de día 01 de marzo de 2023 y hasta el día 29 de febrero de 2024 inclusive.

Que la agente Flores mediante la Resolución de Presidencia. N° 1196/21 se le otorgó licencia por motivos particulares sin goce de haberes a partir del día 01 de marzo de 2022 y hasta el día 28 de febrero de 2023 inclusive, toda vez que había sido admitida en el Programa de Magister en Derecho LLM de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Que la mencionada agente solicita licencia excepcional sin goce de haberes a partir del día 01 de marzo de 2023 y hasta el día 29 de febrero de 2024 inclusive, en los términos del art. 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015), toda vez que continúan los motivos que dieron origen a la solicitud.

Que la Dra. Lidia Ester Lago, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 07, prestó la debida conformidad en calidad de superior jerárquico de la agente.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) y prestó la debida conformidad su superior jerárquico, razón por la que no se encuentra óbice para otorgar la licencia sin goce de haberes requerida.

Que se le hace saber a María Milagros Flores que deberá comunicarse con la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones del mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“1983-2023. 40 años de Democracia”

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder a María Milagros Flores, Legajo N° 6785, licencia excepcional sin goce de haberes a partir del día 01 de marzo de 2023 y hasta el día 29 de febrero de 2024 ambos inclusive, conforme lo establecido en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015).

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros; a la Secretaría de Administración y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA; a la Secretaría Legal y Técnica; al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 07- a fin de notificar a María Milagros Flores, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA (consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 116 /2023